

| | | | |
|--|------------|---------------------|-------------|
|  República de Colombia Gobernación de Santander | RESOLUCION | CÓDIGO | AP-JC-RG-89 |
| | | VERSIÓN | 5 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017 |
| | | PÁGINA | 1 de 5 |
| | | | |

RESOLUCION No.

04280

Por de la cual se modifica la Resolución No. Resolución No. 02765 de 18 de Marzo de 2020 que modificó la Resolución No. 033 de 9 de Enero de 2020 que a su vez modificó la Resolución No. 18336 del 31 de octubre de 2019, por medio de la cual se estableció el calendario académico por parte de la Secretaria de Educación Departamental para el año lectivo 2020 para los municipios no certificados de Santander

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 115 de 1994 y las establecidas en el Artículo 2.4.3.4.1 del decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las prescripciones legales y fundamentales sobre la materia.
2. Que la Ley 715 de 2001 otorga a los departamentos, la competencia de organizar el servicio educativo, en los municipios no certificados.
3. Que de acuerdo con el Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, corresponde al Departamento expedir cada año y por una sola vez, el Calendario Académico para todos los establecimientos educativos estatales de los municipios no certificados, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades. Para docentes y directivos docentes, cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos periodos semestrales, cinco (5) semanas para realizar actividades de desarrollo institucional, y siete (7) semanas de vacaciones. Para estudiantes (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil.
4. Que de acuerdo con el artículo 2.3.3.1.11.1. del decreto 1075 de 2015 que compiló el Decreto 1373 de 2007 establece que, los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporaran en su calendario académico, cinco (5) días de receso estudiantil, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.
5. En cuanto a la modificación del calendario escolar el Decreto 1075 de 2015 establece lo siguiente: "**artículo 2.4.3.4.2. Modificación del calendario académico o de la jornada escolar.** La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas."
6. Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Circular No. 34 del 13 de Septiembre de 2019, donde imparte las orientaciones generales para la elaboración y adopción del calendario académico 2020.
7. Que mediante Resolución No. 18336 del 31 de octubre de 2019, se estableció el calendario académico por parte de la Secretaria de Educación Departamental para el año lectivo 2020 para los municipios no certificados de Santander, la cual fue modificada por la Resolución No. 033 de 9 de Enero de 2020; en el sentido que la semana de desarrollo institucional y receso estudiantil comprendida entre el 12 y 18 de octubre, no corresponde a la citada fecha, sino del 5 al 11 de octubre de 2019, conforme al artículo 1 del Decreto 1373 del 24 de abril de 2007.

23 JUN 2020

| | | | |
|--|-------------------|---------------------|-------------|
|  República de Colombia Gobernación de Santander | RESOLUCION | CÓDIGO | AP-JC-RG-89 |
| | | VERSIÓN | 5 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017 |
| | | PÁGINA | 2 de 5 |

RESOLUCION No.

04280

Por de la cual se modifica la Resolución No. Resolución No. 02765 de 18 de Marzo de 2020 que modificó la Resolución No. 033 de 9 de Enero de 2020 que a su vez modificó la Resolución No. 18336 del 31 de octubre de 2019, por medio de la cual se estableció el calendario académico por parte de la Secretaría de Educación Departamental para el año lectivo 2020 para los municipios no certificados de Santander

8. Que con ocasión a la declaración de la organización Mundial de la salud – OMS que determinó que al COVID – 19 como una pandemia, el Ministerio de Educación Nacional, en trabajo articulado con el Ministerio de Salud y Protección Social tomaron medidas adicionales y complementarias, a las previstas en la Circular conjunta número 11 del 9 de marzo del 2020 y la Circular No. 019 del 14 marzo del Ministerio de Educación Nacional, por las condiciones sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional, el cual reviste de un aislamiento social para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como el bienestar de toda la comunidad educativa.
9. La Secretaria de Educación Departamental, atendiendo orientaciones dadas en la circular No. 020 del 16 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional con el fin de contener la pandemia del coronavirus (COVID-19) y definir medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del coronavirus (COVID-19), se hizo necesario a través de la Resolución No. 02765 de 18 de Marzo de 2020 ajustar el calendario académico en los niveles Educación Preescolar, Básica y Media.
10. Por la evolución de la pandemia por el COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional ha identificado que se requiere la adopción de medidas para evitar que se afecte los aprendizajes previstos en las áreas básicas o la culminación del año escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, por tal motivo el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 660 del 13 de mayo del 2020, que adicionó un parágrafo transitorio al artículo 86 de la Ley 115 de 1994 complementando las condiciones de flexibilidad de los calendarios académico, así:

"Hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministro de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en periodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la autoridad competente en Educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional"
11. El Ministerio de Educación Nacional a través de la Directiva No. 11 del 29 de mayo de 2020, estableció orientaciones para la prestación del servicio educativo, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, que inciden en la adecuación de la prestación del servicio educativo, así:
 1. *"Orientaciones para continuar con el trabajo académico en casa". La medida de aislamiento preventivo obligatorio, como mecanismo para prevenir el contagio COVID-19, ha implicado, en el marco de la emergencia sanitaria, el servicio educativo se transforme, con el fin de atender la contingencia y asegurar que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, continúen en casa su trabajo académico, con la orientación por parte de los docentes y el acompañamiento de sus familias.*
 2. *"Orientaciones para un retorno gradual y progresivo a los Establecimientos Educativos". Las condiciones de la pandemia indicaran a las autoridades sanitarias la posibilidad de dar comienzo, a mediano plazo, al proceso de retorno de la población estudiantil a la modalidad presencial. Es así que corresponde al sector educativo, en coordinación con todos los sectores involucrados, avanzar en los meses siguientes, con el aislamiento de las condiciones de bioseguridad, administrativa, técnicas y pedagógicas, para facilitar la transición progresiva de las actividades escolares a las instituciones.*

| | | | |
|--|-------------------|---------------------|-------------|
|  República de Colombia Gobernación de Santander | RESOLUCION | CÓDIGO | AP-JC-RG-89 |
| | | VERSIÓN | 5 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017 |
| | | PÁGINA | 3 de 5 |

RESOLUCION No. **04280**

Por de la cual se modifica la Resolución No. Resolución No. 02765 de 18 de Marzo de 2020 que modificó la Resolución No. 033 de 9 de Enero de 2020 que a su vez modificó la Resolución No. 18336 del 31 de octubre de 2019, por medio de la cual se estableció el calendario académico por parte de la Secretaria de Educación Departamental para el año lectivo 2020 para los municipios no certificados de Santander

3. **"Directrices para la organización de los Calendarios Académicos 2020 (Decreto Legislativo 660 del 13 de mayo de 2020)".** Bajo las orientaciones de la Circular No. 034 del 13 de septiembre de 2019, las entidades territoriales certificadas organizaron y adoptaron sus calendarios académicos 2020 y con corte al 15 de marzo, se habían desarrollado en promedio entre 7 y 8 semanas de trabajo académico de las cuarenta (40) previstas para el año escolar.

Para atender las medidas de la emergencia sanitaria, por el COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional, expidió diversas orientaciones con base en las cuales la totalidad de los estudiantes matriculados en el sector educativo, han tenido que migrar hacia una atención académica en casa, para lo cual entre otras, se reorganizo el calendario académico en su distribución de semanas durante el año escolar; conservando el periodo mínimo de cuarenta (40) semanas de trabajo académico como lo señala el artículo 86 de la Ley 115 de 1994. Así, a partir de la circulara 020 del 16 de marzo del 2020 en la generalidad de las entidades territoriales se han adelantado en promedio 13 semanas de trabajo académico a la fecha de la expedición de la presente directiva.

12. Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0007 del 16 abril de 2020, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para aprender, en su Artículo 2. *"Las Entidades Territoriales deberán prestar el servicio de alimentación escolar durante el periodo de la emergencia, haciendo uso de los contratos vigentes, ajustándolos o adelantando nuevos contratos y hasta tanto permanezca vigente la medida de aprendizaje en casa, derivada de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19. En todo caso se trata de hacer que el complemento alimentario que viene suministrándose a la población escolar focalizada, pueda seguir entregándose para consumo o preparación en casa, como medida de aporte al bienestar durante la emergencia, ya sea en semanas de actividad académica o de receso"*.
13. Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario adicionar una semana de desarrollo institucional para que las Instituciones Educativas en el marco de su autonomía institucional ajuste o rediseñe un currículo emergente, para el segundo semestre de la vigencia 2020, donde prioricen diseños y estructuración de estrategias pedagógicas de forma presencial, semipresencial, virtual para trabajar bajo la modalidad de alternancia (modalidad gradual de atención educativa), de acuerdo al contexto y a las necesidades del establecimiento educativo y su población; actividades que se desarrollaran dentro o fuera de las aulas, dirigidas a avanzar en los procesos de aprendizaje en los niños, niñas y adolescentes, orientados por cada uno de los maestros.
14. Durante la semana de desarrollo institucional comprendida entre el 20 al 26 de Julio de 2020, se contará con las orientaciones del equipo de profesionales del programa "todos aprender", con el fin de fortalecer los diseños de los contenidos académicos que serán entregados a la población estudiantil.
15. En mérito de lo expuesto, se hace nuevamente necesario establecer las fechas relacionadas con las semanas de trabajo académico, desarrollo institucional y receso estudiantil, con el fin de organizar la prestación del servicio educativo en el segundo semestre del año, en busca de mitigar la expansión de Coronavirus COVID-19 y proteger la integridad de la comunidad educativa de conformidad con las orientaciones y directrices para la organización de los Calendarios Académicos 2020, emanadas del Ministerio de Educación Nacional a través de la Directiva No. 11 de fecha 29 de Mayo de 2020.

RESOLUCION

| | |
|---------------------|-------------|
| CÓDIGO | AP-JC-RG-89 |
| VERSIÓN | 5 |
| FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017 |
| PÁGINA | 4 de 5 |

RESOLUCION No.

04200

Por de la cual se modifica la Resolución No. Resolución No. 02765 de 18 de Marzo de 2020 que modificó la Resolución No. 033 de 9 de Enero de 2020 que a su vez modificó la Resolución No. 18336 del 31 de octubre de 2019, por medio de la cual se estableció el calendario académico por parte de la Secretaria de Educación Departamental para el año lectivo 2020 para los municipios no certificados de Santander

calendario académico por parte de la Secretaria de Educación Departamental para el año lectivo 2020 para los municipios no certificados de Santander, la cual quedará así:

PRIMER PERIODO LECTIVO SEMESTRAL: comprendido entre el veinte (20) de enero y el doce (12) de Julio de 2020, distribuido así:

| ACTIVIDADES | TIEMPO |
|---|---------------------------------|
| Vacaciones de Directivos y Docentes | Enero 01 a 12 de enero de 2020 |
| Semanas de Desarrollo Institucional | Enero 13 al 19 de enero de 2020 |
| Receso Estudiantil | Enero 01 al 19 de enero de 2020 |
| Semanas Lectivas o de Trabajo Académico | Enero 20 al 12 de julio de 2020 |
| Receso Estudiantil | Marzo 16 al 19 de abril de 2020 |
| Semanas de Desarrollo Institucional | Marzo 16 al 29 de marzo de 2020 |
| Vacaciones de Directivos y Docentes | Marzo 30 al 19 de abril de 2020 |
| Receso Estudiantil | Julio 13 al 26 de Julio de 2020 |
| Vacaciones de Directivos y Docentes | Julio 13 al 19 de Julio de 2020 |

SEGUNDO PERIODO LECTIVO SEMESTRAL: comprendido entre el veintisiete (27) de Julio y al veinte (20) de diciembre de 2020, distribuido así:

| ACTIVIDADES | TIEMPO |
|---|---|
| Semana de Desarrollo Institucional | Julio 20 al 26 de julio de 2020 |
| Semanas Lectivas o de Trabajo Académico | Julio 27 al 20 de diciembre de 2020 |
| Semanas de Desarrollo Institucional | Octubre 5 al 11 de Octubre de 2020 |
| Receso Estudiantil | Octubre 5 al 11 de Octubre de 2020 |
| Receso Estudiantil | Diciembre 21 al 30 de Diciembre de 2020 |
| Vacaciones de Directivos y Docentes | Diciembre 21 al 30 de Diciembre de 2020 |

PARAGRAFO PRIMERO: Teniendo de las modificaciones del calendario académico, las cuales han surgido con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID - 19, la primera semana del segundo semestre académico correspondiente al periodo comprendido entre el 20 al 26 de Julio de 2020, se reorganiza como semana de Desarrollo Institucional y semana de receso estudiantil, quedando un total de 40 semanas lectivas o de trabajo académico, 12 semanas de receso estudiantil, 5 semanas de desarrollo institucional y 7 semanas de vacaciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la evolución epidemiológica del COVID - 19, las jornadas de trabajo académico a partir del 3 de Agosto de 2020 se determinaran con base en dicha evolución y en las estrategias preparadas por los docentes en las semanas de desarrollo institucional, así como en las directrices adoptadas por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Educación Nacional, de esta forma se acordaría, si se hace alternancia, se retomaría el calendario académico presencia, o se mantiene trabajo académico en casa.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos y disposiciones contenidas en la Resoluciones No. 02765 de 18 de Marzo de 2020 que modificó la Resolución No. 033 de 9 de Enero de 2020 que a su vez modificó la Resolución No. 18336 del 31 de octubre de 2019, se estableció el calendario académico por parte de la Secretaria de Educación Departamental para el año lectivo 2020 para los municipios no certificados de Santander.

| | | | |
|--|-------------------|---------------------|-------------|
|  República de Colombia Gobernación de Santander | RESOLUCION | CÓDIGO | AP-JC-RG-89 |
| | | VERSIÓN | 5 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017 |
| | | PÁGINA | 5 de 5 |

RESOLUCION No.

04280

Por de la cual se modifica la Resolución No. Resolución No. 02765 de 18 de Marzo de 2020 que modificó la Resolución No. 033 de 9 de Enero de 2020 que a su vez modificó la Resolución No. 18336 del 31 de octubre de 2019, por medio de la cual se estableció el calendario académico por parte de la Secretaria de Educación Departamental para el año lectivo 2020 para los municipios no certificados de Santander

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

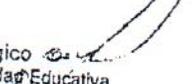
Dada en Bucaramanga, a

23 JUN 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS
 Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó:  ANGELA PAOLA LUNA, Oficina Jurídica SED

Revisó:  BERNARDO PATIÑO MANSILLA, Director Estratégico
 MARIA FLOREZ RAMIREZ, Profesional Universitario Calidad Educativa
 ALBA ELISA GONZÁLEZ YÁÑES, Líder de Cobertura SED
 CESAR CORONEL, Oficina Talento Humano SED